



Normativa Interna del Centro para resolución de las solicitudes de admisión para continuación de estudios

(Aprobado por Junta de Facultad, celebrada el 19 de marzo de 2021)

Respecto a las **solicitudes de cambio de universidad, centro y/o estudios** para continuar estudios en la Facultad de Ciencias y de acuerdo a la normativa (art. 2 del R.D. 1393/2007):

1. Es [requisito](#) ([enlace 1](#)) imprescindible que:
 - A los estudiantes procedentes de estudios universitarios oficiales españoles se les reconozca un mínimo de **30 créditos**.
 - A los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado se les reconozca un mínimo de **30 créditos**.
2. Tal y como se informa en la base de [la convocatoria](#) ([enlace 2](#)) **solo se valorarán aquellos méritos alegados y cumplidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**
3. De acuerdo con lo expuesto en el “Reglamento de Admisión para continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid” (BOCyL 14 de junio de 2011), las solicitudes de admisión se resolverán atendiendo a los siguientes **criterios**:
 - En primer lugar se adjudicarán las plazas a las solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones de la misma rama de conocimiento.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, en **primer lugar se adjudicará al grupo de las solicitudes de estudiantes procedentes de la misma titulación regulada** y en segundo lugar al resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.



- Posteriormente se adjudicarán las plazas a las solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
 - Una vez aplicados los criterios anteriores, **las solicitudes se ordenarán, dentro de cada grupo, considerando ponderadamente la nota media del expediente académico, el mayor número de créditos que pudieran ser reconocidos y la nota de admisión obtenida por el estudiante en su acceso a la Universidad**, si bien ninguno de estos tres criterios podrá tener un peso superior al 40%.
4. Para la **ponderación de los criterios** señalados en el citado reglamento se aplicará el siguiente baremo:
- Nota media del expediente académico (certificado académico personal aportado por el alumno): **30%** de la puntuación total.
 - Nota de acceso a la Universidad: **30%** de la puntuación total.
 - Número de créditos reconocidos por asignaturas incluidas en el plan de estudios de la titulación a la que se quiere acceder: **40%** de la puntuación total.

[Oferta de plazas para continuar estudios de grado en la Facultad de Ciencias](#) (enlace 3)

Enlaces:

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.03.admisiongrados/2.01.03.02.cambio/2.01.03.02.01.requisitos/index.html>

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.03.admisiongrados/2.01.03.02.cambio/2.01.03.02.03.calendario/index.html>

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.03.admisiongrados/2.01.03.02.cambio/2.01.03.02.02.ofertaplazas/index.html>